itorias z Antonio, cuvaias personales asi se ignora, condeado municipal de a faltas por hurte omparecerá ante el fin de cumpli; ses de arresto, que a hacer efectivaonización civil

el perjuicio a que lerecho. 18 de Diciembre

é condenado, bajo e de no hacerlo en o dias, será decla-

cretario. Arseni

ARTICULARES

O" VASCONGADO Ahorros

de libreta to de lo dispuesto lel Reglamento de orros del Bance do, se hace public la libreta núm iente a su Agencia duplicado se exp... rancorrido el plaas, a conter de la incio, quedando e toda responsabili de no presentarse ación dentro de

ciembre de 1929. P. P.-586

ABOALLES (S A.,

tatoria

Junta general exaccionistas para 🐇 de 1930, a fin de ntos pendientes y tades del Consei չու.

) de Diciembre de ente, G. Torre.

P. P. -587

utación provincial



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLET.N. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-var los BOLE TINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada ano.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripcion. Los Ayuntamientos de esta provincia abo-

narán la suscripción con arreglo a las Orde-nanzas publicadas en este Bolletin de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leges, ordenes y ammeios que hayan de insertarse en el Bolletin Ori-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. .: Real orden de 6 de Abril de 1859)...

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular referente a estadistica de existencias en los molinos harineros.

Administración municipal. lictos de Alcaldics.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

lunia Provincial de Abasies de León

Circolar

rector General de Comercio y Abastos, la formalización de una se tendrán en cuenta las reglas próximo. Simientes:

los molinos.

2. Dichas relaciones juradas 5. Se entendera que los de observaciones.

mas y molinos harineros exis- das anteriormente citadas, proce- peta a los molinos. tontes en la provincia, estadística derán con la mayor urgencia a q e ordena se haga con todo de formular relación de todas ellas, no tengan fábricas ni molinos, lo icimiento y comprobando debi- por separado las fábricas y moli- manifestarán de oficio, sin neced mente todos los datos para nos y en la que figurarán todos sidad de enviar más datos. o aseguir el fin propuesto en ser- los datos de dichas declaraciones,

4.ª Todos los datos facilita-Baletín Oficial, todos los seño-Junta y por el Ingeniero de la señalados.

Señalados de la provincia noti- Jesatura Industrial y muy espeicarán a todos los fabricantes de cialmente el de «Molturación por harinas y propietarios o arrenda- cada 24 horas de trabajo» y de

dores de molinos harineros encla- notarse la menor falsedad en las vados en sus términos municipa- declaraciones juradas serán sanles, para que a la mayor breve- cionados los infractores con arredad y lo más tarde hasta el 20 de glo a la vigente legislación de Enero próximo, les presenten Abastos, lo mismo que la falta relación, precisamente jurada, de de remisión de esas declaraciones los datos que figuran en los esta- por los interesados a los Alcaldes dos que al final se acompañan, a cuyo fin me darán cuenta y los tanto para las fábricas como para Alcaldes si no las enviasen a esta Junta en el plazo señalado.

han de exigirlas de todas las Avuntamientos que no tengan fabricas y molinos, aunque no fabricas, no tienen que enviar estén en actividad, haciendo más que los relativos a los moli-Dispuesto por el Ilmo. Sr. Di- constar este extremo en la casilla nos, pero al final de la relación harán constar aquél extremo, y 3.ª Una vez recibidas por los lo mismo los que fuviesen únicae tadistica de las fábricas de ha- Alcaldes las declaraciones jura- mente fábricas por los que res-

6. Los Ayuntamientos que

Encarezco a todos Alcaldes la vio tan importante dentro de la remitiéndome tal relación y de-importancia de este servicio, exciconomía nacional, para cumpli- claraciones seguidamente, hacién- tando el celo de todos los que E ento de tan importante servicio dolo lo más tarde el 30 de Enero han de intervenir en la formalización de tan importante estadística, para que ésta sea exacta Tan pronto reciban este dos serán controlados por esta y su cumplimiento en los plazos

León, 21 de Diciembre de 1929.

El Gobernadorcivil. Generoso Martin Toledano

ESTADOS QUE SE CITAN PARA FÁBRICAS

PARTIDO IUDICIAL DE...

AYUNTAMIENTO DE..

Pueblo de...

DECLARACIÓN jurada que presenta el que suscribe de la fábrica de harinas que explota, con los datos que se interesan

HOMBOR DE LA FÁRRISA	Nombre de la Sociedad; propietario o arrendador que la explota (1)	Lugar dei emplazansiento	del ferrocarril ferr más próxima que	roviaria a la que se en-	Boras dis rias quess SIST Hà le tratale (4) en época narmetu	Año I de Instala-	Observaciones

(Pueblo, fecha y firma del interesado)

En el caso de que la fabrica esté arrendada, se hará constar así en esta casilla.

En el caso de que el lugar del emplazamiento esté sobre una línea del ferrocarril se hará constar solamente la Compañía ferroviaria. Hidráulica eléctrica.

Daverio, Bubler, etc. En el caso de que sea de varios sistemas, se harán constar todos ellos. Deben incluirse todas las fábricas, incluso las de una capacidad inferior a 5.000 kilos diarios.

MOLINOS

Pueblo de...

DECLARACIÓN jurada que presente el que suscribe, del molino o molinos que posee, con los datos que se interesan-

NOMBRES del propietario o arrendador que lo explota (1)	Lugar del emplazamiento (2)	Estación del ferrocarril más próxima (3)	Compañía ferroviaria a que pertenece la estación (3)	en kilámetros	24 horas de	Horas dia- rias que suele traba- jar en épocas normales	OBSERVACIONES (4)
				[106] [106]			

(Pueblo, fecha y firma del interesado)

En el caso de que esté arrendado, se hará constar así en esta casilla. Pueblo y término municipal del emplazamiento.

En el caso de que el lucir del emplazamiento este sobre una llusa del ferrocarril se hará constar solamente la Compañía ferroviaria.

consideren pergeomen, in blina oppsible si multurapirens granes idemás del trigo.

ABMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Magaz de Ceneda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Magaz de Cepeda, 14 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldia constitucional de San Millán

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Millán, 16 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Crisóforo Alcuso.

Alcaldia constitucional de Villamoratiel

Por espacio de quince dias, quedan de manificato al público en la secretaria las cuentas de Depositaria y ordenación de este Ayuntapiento, correspondientes a los años desde 1925-26 al 1928 inclusive, para que los vecinos puedan examiparlas formulando los reparos y obcrvaciones que fuesen justas dentro de dicho plazo y ocho días más.

Villamoratiel, 14 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Cayetano Mar-inez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Aprobado por las Comisiones mu nicipal y provincial, el padrón de rédulas personales para el año de

1980, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, durante las horas hábiles de oficina (de 10 a 12), du rante los mismos y cinco más, podrán los interesados que se consideren perjudicados presentar sus reclamaciones justificadas ante la Comisión permanente.

Posada de Valdeón, a 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fortunato Vía.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo

Para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto municipal de ingresos de este Ayuntamiento. se ha formado el reparto de arbitrios municipales sobre bebidas y carnes para el año de 1930, quedando expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones o reclamaciones se formulen por los contribuyentes a quienes se advierte que, transcurrido dicho plazo se considerara como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto, entendiendose por aceptada al que no manifieste nada en contrario a los cuales se les cobrara por recibos talonarios, y que dicha Administración municipal fiscalizara y exigira el pago con sujeción es tricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellos otros que manifiesten po estar conformes con la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Rodiezmo, 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Paramo

Acordado por este Ayuntamiento la contratación de un empréstito de 5.281 pesetas y con destino al pago de obras del Matadero en proyecto, se hace publico por el presente a fin de que en el plazo de diez días y en conformidad con los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiem-

1980, queda expuesto al público en bre de 1924, puedan los vecinos del esta Secretaría municipal por espacio de diez días, durante las horas nes que estimen procedentes.

Santa María del Páramo, a 18 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Don Mattes Martinez Colinas, Alcalde constitucional de Laguna de Negrillos.

Hago saber: Que a instancia de D. Manuel Valencia Cristiano, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Arsenio Valencia Ujidos, alistado en el año de mil novecientos veinticuatro, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Marcelino Valencia Ujidos, y cuvas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel Valencia v de Manuela Ujidos; nució en Laguna de Neguillos, provincia de León, el día 16 de Octubre de 1885, teniendo. por tanto, shora si vive 44 aŭos; su estado era el de soltero y de oficio Jornalero al ausentarse hace 21 años del pueblo de Laguna de Negrillos, que fué su ultima residencia en Espana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Marcelino Valencia Ujidos, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Laguna de Negrillos, a 12 de Diciembre de 1929. — Matías Martínez.

Alcaldia constitucional de Valle de Finalledo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal or dinario que ha de servir de base al ano de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, finido el cual y durante otro plazo de quince

ටනිව් ි

días, a contar desde la terminación y real de los años de 1928 y 1929, de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la proviucia, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Valle de Finoliedo. 12 de Diciembre de 1929.-El Alcalde, Felipe Maroto.

Alcaldia constitucional de Valderas

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por quince dias: transcurridos los cuales y durante otros quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad a lo que establece el artículo 301 del Estatuto municipal vigente. .

- Valderas, 14 de Diciembre de 1929.-El Alcalde, Jeremias Vecino.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1930, aprobado por el Pleno, expuesto al publico, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal por un plazo de quince dias, conforme al artículo 5.º, parrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

Y se advierte, que vencido aqual plazo, no se admiten reclamaciones contra el aludido presupuesto, pudiendo interponer sus reclamociones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del artículo 301 del Estatuto municipal.

Laguna Dalga a 12 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, Dionisio Pé-

Alcaldia constitucional de Alija de los Melones

Terminado por las respectivas juntas parroquiales de los tres pueblos de que se compone este municipio el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal

para cubrir el deficit de los Presupues de los dos ejercicios y años referidos, se halla expuesto al público en la Casa consistorial durante quince dias habiles para su examen por los contribuyentes y durante tres días después se admitiran las reclamaciones que se presenten.

Alija de los Melones, 14 de Diciembre de 1929. El primer Tenlente de Alcalde. Laureano Román.

Alcaldia constitucional de La Vecilla

Designados por el Ayuntamiento pleno los Señores que a continuación se expresan, vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparti miento general de utilidades para el año de 1980, conforma preceptuan los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal y formadas las relaciones de contribuyentos, quedan expuestas al publico en la Secretaria durante ei plazo de siete dias a los efectos de los articulos 489 y 490 del mismo Estatuto.

Parte real

Don Mariano González Alvarez, mayor contribuyente dentro del término, por riqueza rústica:

Don Segundo Alvarez García, por urbena.

Don Isidoro Ordónez, vecino de Redipollos, por rústica, fuera del término.

Don Félix Serrano Trigueros, por industrial.

Parte personal

Parroquia de La Vecilla Senor Cura parroco.

Don Isaac Ferreras Boñar, mayor contribuyante territorial, tier riqueza rustica.

Don Pascual González Prieto, per

Don Alejamiro Prieto Zapico; por industrial.

Parroquia de Compohermoso Señor Cura párroco.

Don Juan Tascón Díez, contribuyeute territorial, por riqueza rústica.

Don Jean Antonio González, por urbana.

Don Felipe Ordónez González, por industrial.

Parroquia de La Cándana Señor Cura párroco.

Don Gerardo Gómez Fernández. mayor contribuyente territorial, por riqueza rustica.

Don Ricardo Diez Garcia, por

Don León Blanco Fanjul, por industrial.

Parroquia de Sopena Señor Cura párroco.

Don Epifanio Juarez Robles, mayor contribuyente territorial, por riqueza rústica.

Don Angel Diez Garcia, por ur-

Don Román González Diez, por industrial.

de

έď

έn

(/). V 10

oi p

j ei

հայ

im

filia

La Vecilla, 14 de Diciembre de 1929. – El Alcalde, R. Orejas.

Alcaldia constitucional de Izagre

Aprobado por la Comision provincial, el padron de cédulas personalede este Ayumamiento, formano para el año de 1980, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de estpor espacio de diez dias, según de termina el articulo 27 de la Instrucción, para oir reciamaciones, pue transcurrido dicho plazo y cinco dismás, no cerán admitidas las que s presenten.

Izagre, a 12 de Diciembre de 1929. —El Alcalde, Agustín Rusne.

Alcaldio constitucional de El Burgo Raneros

Aprobado por la Comisión de l' Exema. Diputación provincial, el sesión de 10 del corriente, el padró de cédules personales de este Ayun tamiento para el próximo año d 1930 y devuelto un ejemplar a est-Alcaldia, queda expuesto al público por el plazo de diez dias, durantlos cuales y los cinco siguientes podrán formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones con las pruebas que los interesados estimen pertinente.

El Burgo, a 16 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, Simon Pellitero.

Imp. de la Diputación provincial